



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 06/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2.019.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 28 de junio del año dos mil diecinueve.

Siendo las dieciocho horas y un minuto y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)
	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ELECCIÓN DE ALCALDE/SA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019 (ACTA Nº: 05/2.019).

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

PUNTO 3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

PUNTO 4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 5.- RECONOCIMIENTO DE LAS DEDECACIONES EXCLUSIVAS Y/O PARCIALES.

PUNTO 6.- ASIGNACION ECONOMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

PUNTO 7.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 8.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

PUNTO 9.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

PUNTO 10.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

PUNTO 11.- DESIGNACIÓN REPRESENTACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A" (EN LIQUIDACIÓN).

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	1/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

PUNTO 12.- DESIGNACIÓN REPRESENTACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "ARTESANÍA TEXTIL DE GRAZALEMA S.A".

PUNTO 13.- DELEGACION EN LA ALCALDÍA DE LA ATRIBUCION DE SOLICITAR Y ACEPTAR SUBVENCIONES.

PUNTO 14.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 04/2019.

PUNTO 15.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020.

PUNTO 16.- ADHESIÓN AL CONVENIO FIRMADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE).

PUNTO 17.- PROPUESTA DE ALCALDÍA EN DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL (ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LA COORDINADORA DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA)

PUNTO 18.- PROPUESTA DE ALCALDÍA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI (ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN PROPUESTA POR LA FEMP).

PUNTO 19.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ELECCIÓN DE ALCALDE/SA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019 (ACTA Nº: 05/2.019).

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión constitutiva nº: 05/2019 celebrada el día 15 de junio de 2019.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, el borrador del Acta de la sesión constitutiva nº: 05/2019 celebrada el día 15 de junio de 2019.

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Conforme disponen los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se da cuenta, por parte del Sr. Alcalde, de la constitución de los siguientes Grupos Políticos de la Corporación, sus integrantes y portavoces:

GRUPO POLITICO: Grupo Municipal Socialista


INTEGRANTES:

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
Dª. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)

PORTAVOZ:

Titular: Dª. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
Suplentes: D. JAVIER PÉREZ CASTRO Y Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)

GRUPO POLITICO: Grupo Municipal Popular

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	2/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

INTEGRANTES:

D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)

PORTAVOZ:

Titular: D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
Suplentes: D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP) y D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)

El Pleno tiene conocimiento de la constitución de los citados Grupos Políticos y de sus portavoces titulares y suplentes.

PUNTO 3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta del Decreto nº: 190/2019 de fecha 17.06.2019 referente al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y que textualmente dice lo siguiente:

"DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

El artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al definir las atribuciones del Alcalde, dispone que "corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde" y el Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que "los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local) y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa".


Corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir al Alcalde en el supuesto de ausencia, enfermedad o impedimento, así como desempeñar sus funciones en el supuesto de vacantes hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde, también asume la sustitución del Alcalde en aquellos casos en que éste deba abstenerse de intervenir en un expediente.

Por lo que haciendo uso de la atribución referida,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde y con el orden que se establece a:
 - 1.- D. Manuel Tovar Gómez: Primera Tenencia de Alcaldía.
 - 2.- D. Javier Pérez Castro: Segunda Tenencia de Alcaldía.
 - 3.- D^a. Cristina García Salguero: Tercera Tenencia de Alcaldía.
- **SEGUNDO.** En uso de la facultad que me otorga el artículo 20 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar como representante personal del Alcalde en la Aldea de Benamahoma, al Sr. Concejal y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Manuel Tovar Gómez.
- **TERCERO.** Notificar la presente resolución a los interesados a efectos de su aceptación, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el B.O.P."

El Pleno de la Corporación queda informado del Decreto mencionado anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Url De Verificación	Página		3/29	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

PUNTO 4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALÍAS DELEGADAS.

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta del Decreto nº 189/2019 referente al nombramiento de los Concejales-Delegados y que textualmente dice lo siguiente:

“**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

De conformidad con la facultad de delegar competencias, que me otorga el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Delegar las atribuciones de los servicios que a continuación se detallan, con el contenido que determinan los artículos 43.4 y 43.5.b del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los Concejales que asimismo se relacionan:

D. Manuel Tovar Gómez: Personal, Régimen Interior y Atención Ciudadana. Policía Local y Seguridad Ciudadana. Salud Pública.

D. Javier Pérez Castro: Economía y Hacienda. Fomento Económico y del Empleo. Contratación, Compras y Suministros. Bienestar Social. Fiestas.

D^a. Lorena Gil Flores: Educación e Infancia. Juventud. Cultura. Cementerio. Consumo.

D. Francisco Javier Domínguez García: Deportes. Vías Públicas / Parques y Jardines. Limpieza Viaria y Residuos. Mayores. Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

D^a. Cristina García Salguero: Presidencia. Comunicación y Transparencia. Turismo. Participación Ciudadana.

D^a. María del Carmen Barrera Román: Igualdad.

- **SEGUNDO.** Delegar en D. Manuel Tovar Gómez, como Primer Teniente de Alcalde y representante del Alcalde en la Aldea de Benamahoma, todas las facultades delegables del Alcalde, circunscritas al ámbito de Benamahoma, a excepción de las que se indican a continuación que se delegan a favor de la Concejala D^a. María del Carmen Barrera Román, y que ambos deberán ejercer en coordinación con esta Alcaldía:


D^a. María del Carmen Barrera Román: Fiestas Benamahoma. Cultura Benamahoma. Educación e Infancia Benamahoma.

- **TERCERO.** Todas estas delegaciones incluirán la facultad de dirigir, gestionar y organizar los respectivos servicios, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- **CUARTO.-** Asumir personalmente como Alcalde todas las restantes delegaciones, entre ellas, Urbanismo y Patrimonio, Obras públicas y Servicios Generales.
- **QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los interesados a efectos de su aceptación, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el B.O.P.”.

El Pleno de la Corporación queda informado del Decreto mencionado anteriormente.

PUNTO 5.- RECONOCIMIENTO DE LAS DEDECACIONES EXCLUSIVAS Y/O PARCIALES.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de la Alcaldía referente al reconocimiento de las dedicaciones exclusivas y/o parciales, y que textualmente dice lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	4/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La percepción de retribuciones con dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva / parcial si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

La Ley de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero apartado 18 incorpora un nuevo artículo 75 bis en la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Corporación Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según la siguiente tabla:


Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Considerando que igualmente y conforme a lo establecido en el artículo primero apartado 19 de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Ayuntamiento de Grazalema solo dos miembros de la Corporación podrán prestar servicios en régimen de dedicación exclusiva y cuando que así se determine por el Pleno de la Corporación Municipal.

Considerando que el artículo 18 (Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales) del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece lo siguiente:

"Artículo 18. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Uno. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	5/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000	106.130,60 euros
300.001 a 500.000	95.517,54 euros
150.001 a 300.000	84.904,46 euros
75.001 a 150.000	79.598,46 euros
50.001 a 75.000	68.985,42 euros
20.001 a 50.000	58.372,36 euros
10.001 a 20.000	53.065,30 euros
5.001 a 10.000	47.759,30 euros
1.000 a 5.000	42.452,24 euros

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:


Dos. Las cuantías de los límites recogidos en esta disposición incluyen un aumento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Asimismo se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público”.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al Pleno corporativo a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto Municipal, la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad, dentro de los límites citados anteriormente; y la posibilidad de aplicación retroactiva si se dan los supuestos de hecho conforme al art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (STSJ Cantabria 09.07.2004, STS 12.11.1986).

Considerando, a fecha actual, la existencia de consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias nº: 912.10000 (Retribuciones altos cargos) por importe de 52.68,84 € y nº: 912.16000 (Seguridad Social altos cargos) por importe de 16.948,36 €, y de crédito disponible a nivel de vinculación jurídica, y sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que fueran preceptivas realizar antes de la finalización del presente ejercicio económico en caso de aprobación de dedicaciones exclusivas y/o parciales por el Pleno de la Corporación Municipal.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer como cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva los siguientes y con las retribuciones brutas que se indican a continuación:
 - ✓ Primera dedicación exclusiva: ALCALDÍA – PRESIDENCIA:
Sueldo bruto mensual: 2.500 Euros.
Con dos pagas extraordinarias.
Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en las LPGE.
Fecha: Desde su toma de posesión.
 - ✓ Segunda dedicación exclusiva: CONCEJALÍA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. FOMENTO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO. CONTRATACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS. BIENSTAR SOCIAL. FIESTAS:
Sueldo bruto mensual: 1.800 Euros.
Con dos pagas extraordinarias.
Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en las LPGE.
Fecha: Desde el Decreto de nombramiento y aceptación de las Delegaciones.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	6/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

- **SEGUNDO.-** Establecer como cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial los siguientes y con las retribuciones brutas que se indican a continuación:
 - ✓ Primera dedicación parcial: CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES. VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES Y JARDINES. LIMPIEZA VIARIA Y RESIDOS. MALYORES. DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE:
Régimen de dedicación mínima: 30 horas semanales de lunes a viernes de dedicación mínima.
Sueldo bruto mensual: 1.350 Euros.
Con dos pagas extraordinarias.
Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en las LPGE.
Fecha: Desde el Decreto de nombramiento y aceptación de las Delegaciones.
 - ✓ Segunda dedicación parcial: CONCEJALÍA-DELEGADA DE PRESIDENCIA. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA. TURISMO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:
Régimen de dedicación mínima: 30 horas semanales de lunes a viernes de dedicación mínima.
Sueldo bruto mensual: 1.350 Euros.
Con dos pagas extraordinarias.
Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en las LPGE.
Fecha: Desde el Decreto de nombramiento y aceptación de las Delegaciones.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Manifiestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva y parcial en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **QUINTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Secretario-Interventor de la Corporación Municipal manifiesta que conforme al artículo 13.4 del ROF el nombramiento para estos cargos con dedicación exclusiva o parcial requiere la aceptación expresa.

Los Sres miembros de la Corporación D. Javier Pérez Castro, D. Francisco Javier Domínguez Castro y D^a. Cristina García Salguero manifiestan que, aceptan expresamente la dedicaciones otorgadas citadas anteriormente que les corresponden en base al Decreto de Alcaldía nº: 189/2019 de fecha 17.06.2019 de delegación de Concejalias-Delegadas.


El Sr. *Alcalde* pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente al reconocimiento de las dedicaciones exclusivas y/o parciales, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- ASIGNACION ECONOMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la asignación económica a los grupos políticos municipales e indemnizaciones por razón del servicio, y que textualmente dice lo siguiente:

“Establece la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, en su artículo 73 que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	7/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que pueda destinarse a pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de dichas dotaciones y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Por su parte, el artículo 75 de la citada Ley establece en su apartado 3 que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma, y en su apartado 4 que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Considerando conveniente que los grupos políticos puedan disponer de estos medios para compensar los gastos en que incurran en el ejercicio de su actividad, siendo ello un cauce o medio que facilita la participación de todos en la gestión del Ayuntamiento,

Es por lo que de conformidad con los antecedentes propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo para el nuevo mandato corporativo 2019-2023:

- **PRIMERO.-** Establecer las siguientes dotaciones económicas para los grupos municipales:
 - Componente fijo por cada grupo: 50 Euros mensuales.
 - Componente variable por cada Concejal que tenga cada grupo: 100 Euros mensuales.
- **SEGUNDO.-** Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de:
 - Plenos Municipales de carácter ordinario: 200 Euros.
 - Comisiones Informativas Generales y Especial de Cuentas: 100 Euros.
 - Juntas de Gobierno Local de carácter ordinario: 25 Euros.
- **TERCERO.-** Establecer como indemnizaciones para los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo (dietas por desplazamientos y gastos de viaje) los realmente gastados y justificados documentalmente sin que su cuantía pueda exceder de las previstas legalmente para los altos cargos conforme al Anexo II del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio y revisiones o actualizaciones posteriores, así como por el uso de vehículo particular las cuantías por Km recorrido conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, y revisiones o actualizaciones posteriores.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.


El Sr. *Alcalde* pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la asignación económica a los grupos políticos municipales e indemnizaciones por razón del servicio, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. *Alcalde* explica los términos de la propuesta referente a la creación de la Junta de Gobierno Local, y que textualmente dice lo siguiente:

“Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	8/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento, estableciéndose en el artículo 112 del citado ROF que en, defecto de previsión expresa en el reglamento orgánico de la entidad, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

La Junta de Gobierno Local está integrada por el/la Alcalde/sa, que la preside, y Concejales nombrados libremente por la Alcaldía como miembros de la misma. El número de Concejales a los que la Alcaldía puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan expresamente las leyes.

Considerando la conveniencia y necesidad de la existencia de la Junta de Gobierno Local, dada la naturaleza jurídica y finalidad de la misma, para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía con la asistencia y asesoramiento de los miembros que la componen y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración en todo momento a través de este órgano de gobierno que la legislación vigente da la posibilidad de su creación en municipios de pequeña población (siendo de existencia obligatoria, tal y como se ha indicado anteriormente, en los municipios de más de 5.000 habitantes), así como el deseo de delegar parte de las atribuciones de esta Alcaldía en el citado órgano de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La creación de la Junta de Gobierno Local cómo órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal y para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía.
- **SEGUNDO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.


No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la creación de la Junta de Gobierno Local, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, y que textualmente dice lo siguiente:

“Siendo preceptivo establecer por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de organización, la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar en el nuevo mandato corporativo 2019-2023, conforme dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Considerando que el artículo 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	9/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

Considerando, por tanto, que a este Ayuntamiento (con población inferior a 5000 habitantes) le corresponde como mínimo celebrar sesión ordinaria cada TRES (3) meses, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal tengan lugar cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre), a celebrar preferentemente el último jueves del mes que corresponda a las 20:00 horas. El primer Pleno ordinario a celebrar será el correspondiente al mes de septiembre 2019.
- **SEGUNDO.-** Igualmente celebrará sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes siempre que se consideren necesarias y de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente.
- **TERCERO.-** En el supuesto de que el día señalado para las sesiones ordinarias fuese festivo, la sesión se trasladará al día que la Alcaldía considere más adecuado previa consulta con los portavoces de los Grupos Municipales.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. *Alcalde* pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, y que ha sido transcrita anteriormente.


PUNTO 9.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Sr. *Alcalde* explica los términos de la propuesta referente a la creación y composición de las Comisiones Informativas, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 5 que las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz. Igualmente los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática.

Las Comisiones Informativas son órganos complementarios, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación, sin atribuciones resolutorias y correspondiéndoles solo el estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno, o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actué con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, tal y como establece el artículo 123 ROF.

El artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del *Alcalde*, la Junta de Gobierno Local y los *concejales* que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de *concejales* pertenecientes a los mismos en proporción al número de *Concejales* que tengan en el Pleno. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X (Régimen de Organización de los municipios de gran población), y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento Orgánico. La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116 de la citada Ley de Bases.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	10/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al pleno. Su número y denominación inicial así como cualquier otra variación de las mismas será mediante acuerdo de la Corporación, a propuesta del Presidente. Son Comisiones informativas especiales las que el pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, estas comisiones se extinguen automáticamente una vez se haya dictaminado o informado el asunto del que fue objeto.

La composición de las Comisiones Informativas se determinará mediante acuerdo plenario, en base a las siguientes reglas (artículo 125 ROF):

- El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

- Cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los diversos grupos políticos representados en la Corporación.

- La adscripción concreta a cada miembro de cada grupo se realizará mediante escrito de portavoz del mismo dirigido al Alcalde del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Considerando que la Comisión Informativa de Cuentas es la única comisión que prevé la Ley de existencia preceptiva para los municipios de menos de 5.000 habitantes, en el ejercicio de la función de dictamen, estudio e informe de la Cuenta General de cada ejercicio que haya de ser sometida a la aprobación del pleno, y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino.

Considerando igualmente la conveniencia de creación de una Comisión Informativa General que conozca y dictamine con antelación la totalidad de los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno a excepción de las competencias que corresponden a la preceptiva Comisión Especial de Cuentas.

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo contemplado en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 38, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986 aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes para el mandato corporativo 2019-2023:


COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: cuya función será el estudio, consulta y dictamen de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno y a la Cámara de Cuentas

COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL: cuya función será el estudio, consulta y dictamen de la totalidad de los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración plenaria, salvo los que sean declarados urgentes y a excepción de la Cuenta General que compete a la Comisión Especial de Cuentas.

- **SEGUNDO.-** Su composición será la siguiente:

Número de miembros: El Presidente y cuatro Concejales.
 Presidente: La Alcaldía.
 Miembros Concejales: 2 por el Grupo M. Socialista y 2 por el Grupo M. Popular.
 Suplentes de los miembros titulares: Un suplente por cada titular.
 Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- **TERCERO.-** Se crearán comisiones informativas especiales cuando así lo acuerde la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	11/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

- **CUARTO.-** Las sesiones de estas Comisiones se celebrarán con la antelación suficiente y necesaria para informar los asuntos que hayan de tratarse por el Pleno Municipal y en los días y horas que en cada caso establezca el Presidente.
- **QUINTO.-** Los diferentes Grupos Políticos Municipales deberán designar sus representantes en las citadas Comisiones (titular y suplente), notificándolo por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo.
- **SEXTO.-** Hasta la designación de los representantes indicados en el punto anterior y la efectiva constitución de la Comisión Informativa General pondrán elevarse al Pleno y adoptarse acuerdos sin que previamente hayan sido dictaminados por la citada Comisión Informativa General.
- **SÉPTIMO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. *Alcalde* pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la creación y composición de las Comisiones Informativas, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. *Alcalde* explica los términos de la propuesta referente a la designación de representantes en órganos colegiados, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Grazalema forma parte en la actualidad y está representado en diversos órganos colegiados y Entidades.

Con ocasión de la renovación de las Corporaciones Locales se hace preciso elegir o nombrar a los representantes del Ayuntamiento ante estas instancias de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

- **PRIMERO.-** El nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento en los distintos órganos colegiados en los que el Ayuntamiento tiene representación:

1.- Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz”:

Titular: D. Carlos Javier García Ramírez
Primer vocal: D. Manuel Tovar Gómez
Segundo vocal: D. Javier Pérez Castro

2.- Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema:

Titular: D. Manuel Tovar Gómez
Suplente: Carlos Javier García Ramírez


3.- Consorcio Bahía de Cádiz:

Titular: D. Carlos Javier García Ramírez
Suplente: D. Manuel Tovar Gómez

4.- Asociación Iniciativas Sostenibles Sierra de Cádiz:

Titular: D. Carlos Javier García Ramírez
Suplente: D. Javier Pérez Castro

5.- Consejo Territorial de Desarrollo Rural:

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	12/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

Titular: D. Carlos Javier García Ramírez
Suplente: D. Javier Pérez Castro

6.- Consorcio Unidad Territorial del Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico:

Titular: D. Carlos Javier García Ramírez
Suplente: D. Javier Pérez Castro

7.- Centro de Educación de Adultos en Grazalema:

Titular: D^a. Lorena Gil Flores
Suplente: D^a. Cristina García Salguero

8.- Centro de Educación de Adultos en Benamahoma:

Titular: D^a. María del Carmen Barrera Román
Suplente: D. Manuel Tovar Gómez

9.- Consejo Escolar de Secundaria:

Titular: D^a. Lorena Gil Flores
Suplente: D^a. Cristina García Salguero

10.- Consejo Escolar de Primaria en Grazalema:

Titular: D^a. Lorena Gil Flores
Suplente: D^a. Cristina García Salguero

11.- Consejo Escolar de Primaria en Benamahoma:

Titular: D^a. María del Carmen Barrera Román
Suplente: D. Manuel Tovar Gómez

12.- Centro Educativo "Escuela Infantil "La Amapola":

Titular: D^a. Lorena Gil Flores
Suplente: D^a. Cristina García Salguero


- **SEGUNDO.-** Otorgar representación en favor del Alcalde en los restantes órganos colegiados existentes o que se constituyan y de los que tenga que formar parte un representante municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al ostentar la representación del Ayuntamiento.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que a los miembros del Grupo Municipal Popular les preguntó si querían participar como suplentes en algún órgano colegiado, habiendo declinado la invitación efectuada.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la designación de representantes en órganos colegiados, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11.- DESIGNACIÓN REPRESENTACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A" (EN LIQUIDACIÓN).

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	13/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la designación de representantes en los órganos de administración de la empresa "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (en liquidación), y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que este Ayuntamiento participa en el capital social de la empresa "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A." y que la misma se encuentra en proceso de liquidación al haberse aprobado la disolución de la misma por la Junta General Universal en sesión celebrada el 19.06.2018 y que se ha solicitado al Registro Mercantil, a través de la Notaría de Ubrique, la designación de un Interventor que fiscalice las operaciones de liquidación.

Considerando que se está realizando una auditoría de la misma encomendada a la firma "CYO CONSULTORES Y AUDITORES, S.L.P" con CIF n.º B.11406766, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 21370, folio 196, hoja M-379841, inscripción 2º, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-1194, mediante Resolución de la Presidencia de fecha 20.05.2019.

Y considerando que desde la adopción del acuerdo de disolución, el Consejo de Administración de la mercantil quedó constituido como "COMISIÓN LIQUIDADORA", esta Alcaldía-Presidencia como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación Municipal, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Designar como representante municipal en la Junta General de Accionistas de la Compañía "Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.", al Sr. Alcalde de esta Corporación D. Carlos Javier García Ramírez.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la "Comisión Liquidadora" para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la designación de representantes en los órganos de administración de la empresa "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (en liquidación), y que ha sido transcrita anteriormente.


PUNTO 12.- DESIGNACIÓN REPRESENTACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "ARTESANÍA TEXTIL DE GRAZALEMA S.A".

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la designación de representación en los órganos de administración de la empresa "Artesanía Textil de Grazalema S.A.", y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que este Ayuntamiento participa en el capital social de la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A., por lo que está integrado en la Junta General de Accionistas de la misma y que conforme se establece en los estatutos de la citada sociedad se establece que la administración de la misma recaerá en el Consejo de Administración.

Considerando lo dispuesto en sus Estatutos y la constitución de la nueva Corporación Municipal a raíz de las elecciones celebradas el pasado 26 de Mayo, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Designar como representante de esta Entidad Local en la Junta General de Accionistas y en el Consejo de Administración de la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A, a la siguiente persona:
- Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	14/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Artesanía Textil de Grazales, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. *Alcalde* pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la designación de representación en los órganos de administración de la empresa “Artesanía Textil de Grazales S.A.”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 13.- DELEGACION EN LA ALCALDÍA DE LA ATRIBUCION DE SOLICITAR Y ACEPTAR SUBVENCIONES.

El Sr. *Alcalde* explica los términos de la propuesta referente a la delegación en la Alcaldía de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como bien saben los miembros de la Corporación Municipal, las Entidades Locales, y principalmente las de pequeña población, tienen como una importante fuente de financiación para la ejecución de muchos proyectos municipales la obtención de subvenciones, ayudas y transferencias (corrientes y de capital) procedentes de otras Administraciones Públicas, y en cuyas Ordenes, Decretos o Bases reguladores se establecen plazos de solicitud que pueden ser muy escuetos y requiriéndose además, en diversas ocasiones, la adopción de un acuerdo plenario previo.

Considerando que se regulan y aprueban por otras Administraciones Públicas, programas de alto interés municipal como pueden ser, entre otros y a título de ejemplo, los Programas de Rehabilitación de Viviendas de la Comunidad Autónoma de Andalucía o los Programas de Cooperación Local o de Inversiones a Entidades Locales por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y para los que igualmente se puede requerir acuerdo plenario previo de solicitud de inclusión en los mismos.


Considerando conveniente que la Alcaldía-Presidencia se encuentre facultada para poder decidir la petición de ayudas, subvenciones, proyectos y programas de interés municipal, sin perjuicio de que se dé inmediata cuenta al Pleno, tal y como se viene reconociendo por el Pleno de la Corporación en el inicio de los distintos mandatos corporativos.

Es por lo que de conformidad con lo expuesto y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de solicitar y aceptar en nombre de la Corporación municipal cuantas ayudas, subvenciones, programas y proyectos sean de interés para el municipio y así lo estime conveniente.
- **SEGUNDO.-** De los acuerdos que se adopten inherentes a ayudas, subvenciones, programas y proyectos sean de interés para el municipio se dará conocimiento a la Corporación Municipal.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los Convenios de Colaboración que hubiera que suscribir entre este Ayuntamiento y demás Entidades y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. *Alcalde* pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	15/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la delegación en la Alcaldía de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 14.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 04/2019.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 04/2019, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de facturas/justificantes de gastos realizados inherentes a diversas aplicaciones/partidas presupuestarias correspondientes a ejercicios económicos anteriores, por importe global de 15.996,20 €, que para su contabilización o pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

INHERENTES A “ASISTENCIA TÉCNICA”:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
ARQUITECTOS D+D SOLUTIONS S.L.	19 03	05/04/19	REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO DEL MUSEO DEL BANDOLERO HONORARIOS TÉCNICOS POR REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE EN MEMORIAS Y ELEMENTOS GRÁFICOS	15.125,00
TOTAL				15.125,00

INHERENTES A “TURISMO”:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
PUBLICIDAD VINUESA S.L.	0348-18	28/09/18	DISEÑO, IMPRESIÓN Y MONTAJE EN PUNTO DE INFORMACIÓN DE BENAMAHOMA...	181,50
PUBLICIDAD VINUESA S.L.	0348-18	28/09/18	IMPRESIÓN + MONTAJE EN PUNTO DE INFORMACIÓN DE BENAMAHOMA Y VEHÍCULO OFICIAL DE BENAMAHOMA...	220,22
TOTAL				401,72

INHERENTES A “FIESTAS BENAMAHOMA”:


PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
NATURAVENTURA S.C.	EMIT-56	29/08/18	SEMANA CULTURAL BENAMAHOMA	469,48
TOTAL				469,48

Por lo que respecta a la factura de “Arquitectos D+D Solutions S.L.”, indicar que el encargo de la redacción del “PROYECTO BÁSICO DEL MUSEO DEL BANDOLERO” (Contrato menor) se efectuó por esta Alcaldía a mediados del pasado ejercicio económico, habiéndose expedido la factura por el proveedor en este año.

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 26/06/2019, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº: 4/2019, en los siguientes términos:

Concepto / Aplicaciones presupuestarias 2019	Importe Reconocimiento de créditos
Asistencia Técnica y urbanística	15.125,00
Gastos diversos Turismo	401,72
Gastos diversos Fiestas Benamahoma	469,48

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	16/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. *Alcalde* pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 04/2019, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 15.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020.

El Sr. *Alcalde* explica los términos de la propuesta referente a la determinación de las Fiestas Locales para 2020, y que textualmente dice lo siguiente:

“Publicado por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.020, mediante Decreto 461/2019, de 7 de mayo (BOJA nº 90, de 14/05/2019), cuyo artículo 3 se remite a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, con carácter retribuido y no recuperable, en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando que conforme a la normativa señalada anteriormente, para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno, y que las fiestas locales propuestas no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proponer las siguientes fechas para las fiestas locales del año 2020 en el Municipio de Grazalema:

Día 20 de Julio 2020, Lunes del Toro de Cuerda.

Día 8 de Septiembre 2020 (martes), Patrona "Ntra. Sra. de Los Ángeles.


- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. *Alcalde* pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros de derecho (11)**, la propuesta referente a la determinación de las Fiestas Locales para 2020, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 16.- ADHESIÓN AL CONVENIO FIRMADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE).

El Sr. *Alcalde* explica los términos de la propuesta referente a la adhesión al convenio firmado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), y que textualmente dice lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	17/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

“En el BOE número 127 de fecha 28 de mayo de 2019 se publica la Resolución de 18 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la Red CIRCE, en los siguientes términos:

"Resolución de 18 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la Red CIRCE.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE.

Madrid, 18 de mayo de 2019.–El Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Raúl Blanco Díaz.

ANEXO

Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE

Madrid, 18 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Raúl Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 650/2018, de 22 de junio de 2018, actuando por delegación de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, según el artículo séptimo, punto 1.a) de la Orden ICT/42/2019, de 21 de enero, «Boletín Oficial del Estado» núm. 21 de 24 de enero de 2019.

De otra parte don Carlos Daniel Casares Díaz, como Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en virtud del nombramiento efectuado por su Junta de Gobierno, en su reunión celebrada el 25 de septiembre de 2018, y de las atribuciones que como Secretario General le confiere el artículo 38.2 de los Estatutos de la Federación, para el otorgamiento del presente documento.


Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente Convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado 1. r) del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. Que el Gobierno de España ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar y facilitar la creación de empresas, entre otras, el desarrollo del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), el Documento Único Electrónico y la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

3. Que, según el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes, en los que se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	18/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

4. Que, según el artículo 22 de esta ley, los PAE podrán encargarse de la realización de los trámites administrativos necesarios para el cese de actividad de empresarios individuales y para la extinción y cese de la actividad de sociedades mercantiles.

5. Que, según el artículo 17 de esta ley, los PAE podrán encargarse de algunos trámites administrativos asociados al desarrollo de la actividad, incluidas la solicitud de autorizaciones y la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables para la apertura de nuevos establecimientos o instalaciones.

6. Que, según el artículo 13 de esta ley, todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por emprendedores, podrán realizarse a través del PAE electrónico del MINETUR, siendo en la actualidad el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el departamento responsable, en virtud del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

7. Que, según el artículo 13 de esta ley, los PAE utilizarán el CIRCE, cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), y el DUE, regulado en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

8. Que en la disposición adicional segunda de esta ley se establece también que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con otras Administraciones públicas y entidades privadas y que en dichos convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica.

9. Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la asociación de Entidades Locales con mayor implantación, agrupa Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, en total 7.324, que representan más el 90% de los Gobiernos Locales españoles y que tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales; la representación y defensa de los intereses generales de las mismas ante otras Administraciones Públicas; el desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre las Entidades Locales; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados de la Federación. Ofrece asesoramiento y asistencia para la prestación de los servicios municipales y realiza funciones intermedias entre los municipios y la administración del Estado, lo que la convierte en colaboradora idónea para promocionar y promover entre las Entidades Locales asociadas a FEMP, la implantación de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización por la que se regulan los Puntos de Atención al Emprendedor.

10. Que se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma del presente Convenio. Además, la autorización previa del Ministerio de Hacienda será necesaria para la modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS


Primera. Objeto.

Constituyen el objeto del presente Convenio las bases de colaboración entre las partes para el establecimiento de PAE en las Entidades Locales asociadas a la FEMP.

La FEMP no establecerá PAE.

Segunda. Obligaciones de la FEMP.

La FEMP difundirá la información relacionada con los puntos PAE entre sus entidades locales asociadas que a su juicio reúnan los requisitos para poder constituirse como tales. En este sentido, la FEMP coordinará la recepción de las solicitudes de adhesión al presente Convenio que remitan las entidades locales interesadas y pondrá en conocimiento de la DGIPYME aquellos que manifiesten su voluntad de constituirse como punto PAE con el objetivo de agilizar los trámites

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	19/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

de constitución en esas entidades locales, de acuerdo con el sistema previsto en la siguiente cláusula.

Tercera. Sistema de adhesión al Convenio.

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas lo será con arreglo al siguiente procedimiento:

- Los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos Insulares y Consejos Insulares asociados a la FEMP, que deseen adherirse al presente Convenio para establecer Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) en sus oficinas municipales, deberán cumplimentar y firmar la solicitud según el modelo normalizado del Anexo I.
- Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno enviará a la FEMP su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (Anexo I).
- La FEMP comprobará que las solicitudes recibidas estén debidamente cumplimentadas y firmadas y las remitirá a la DGIPYME. En el caso de que alguna solicitud no reúna alguno de los requisitos necesarios, la FEMP se pondrá en contacto con la Entidad Local para que subsane, en su caso, los defectos para poder remitirlas a la DGIPYME.
- La DGIPYME se encargará de dar de alta en CIRCE el PAE de la entidad local y de inscribir la adhesión en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Cuarta. Obligaciones de las entidades locales adheridas y de la Administración General del Estado.

Las Entidades Locales adheridas se comprometen a encargarse, a través de sus PAE, de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE utilizarán el sistema de tramitación telemática del CIRCE, cuya sede electrónica se ubica en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en ellos se deberá iniciar la tramitación del DUE.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME:

- pondrá a disposición de los PAE el sistema CIRCE, como herramienta esencial para la tramitación telemática.
- prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha de los sistemas informáticos de los PAE que se comuniquen con el sistema CIRCE.
- prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y soporte a la red en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del CIRCE.
- pondrá a disposición de los PAE, las herramientas de gestión empresarial elaboradas por ella disponibles en la Plataforma PYME.


Quinta. Servicios de los PAE.

A. El PAE proporcionará con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

1. Información general sobre los aspectos legales, fiscales, contables y de Seguridad Social propios de la sociedad de responsabilidad limitada, del empresario individual y del emprendedor de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas que puedan incorporarse al Documento Único Electrónico.
2. Realización de la tramitación para la constitución e inicio de actividad de empresas mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE (Programa de Ayuda a la Cumplimentación del Documento Único Electrónico). Este servicio deberá prestarse con carácter gratuito. El PAE se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE.
3. Información sobre las ayudas públicas aplicables al proyecto empresarial. Para ello, podrá utilizar la base de datos de ayudas disponible en www.pae.es.

B. Serán servicios opcionales los siguientes:

1. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el ejercicio de la actividad.
2. Realización de la tramitación para el ejercicio de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.
3. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el cese de la actividad.
4. Realización de la tramitación para el cese de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	20/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

5. Información a los emprendedores que lo demanden sobre el estado de tramitación de los procedimientos iniciados en su nombre, incluyendo, en su caso, información sobre el estado de la tramitación en los Ayuntamientos de las declaraciones responsables presentadas a través de la iniciativa «Emprende en 3». Esta información será accesible en el PAE electrónico.

6. Notificación de los actos de trámite preceptivos y la Resolución a los emprendedores que así lo demanden de los trámites iniciados en su nombre y siempre y cuando así lo permita el PAE electrónico.

7. Tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial mediante el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGIPYME, o de cualquier otra herramienta que la DGIPYME ponga a disposición de los emprendedores.

8. Información general sobre la transmisión de empresas, así como la facilitación de procesos de transmisión de empresas, actuando de manera neutral entre el comprador y vendedor, utilizando para ello la aplicación de transmisión de empresas de la DGIPYME.

9. Información general sobre aspectos relacionados con la competitividad empresarial, tales como la internacionalización, la I+D+i, la cooperación empresarial y la propiedad industrial.

10. Realización de otras tramitaciones distintas de las anteriores mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE, conforme la DGIPYME las implemente en el PAE electrónico.

Cada PAE que se constituya como consecuencia de este Convenio asume todos los compromisos contenidos en el mismo, en particular, la prestación de los servicios obligatorios del apartado A. Además, comunicará a la DGIPYME qué servicios opcionales del apartado B prestará, pudiendo ampliar o disminuir con posterioridad dichos servicios opcionales. Para ello, la DGIPYME establecerá los medios electrónicos oportunos para ello. En todo caso, la prestación de los servicios opcionales estará también sujeta a los términos del presente Convenio.

Los catálogos de servicios de los distintos PAE se publicarán en el PAE electrónico.

Los servicios, obligatorios u opcionales, consistentes en la realización de tramitaciones mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE tendrán carácter gratuito. El resto de servicios podrán prestarse con carácter gratuito o mediante contraprestación económica, previa información suficiente al emprendedor.

Sexta. PAE virtual.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización los PAE también podrán ser puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes.

En el caso de que el PAE esté interesado en establecer un punto virtual de atención al emprendedor, deberá contar con los medios informáticos necesarios para ello.

La puesta en marcha del PAE virtual supone la conexión entre la página web que determine el PAE con la sede electrónica del CIRCE. La DGIPYME establecerá los requisitos y pruebas necesarios para ello.

El PAE, igualmente, se compromete a atender las solicitudes de información y tramitación que se dirijan a través del PAE virtual.

Séptima. Infraestructura de los PAE.

Los PAE se ubicarán en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación, el PAE implantará el sistema CIRCE, de acuerdo a las prescripciones técnicas publicadas en la Web de CIRCE.


Se dotará al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el CIRCE requiera, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

– Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del PAE.

– Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE. La configuración mínima exigida se publicará de manera actualizada en la Web de CIRCE y el PAE electrónico.

– Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del PAE (fotocopiadora, escáner, impresora y fax).

Octava. Requisitos de personal.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	21/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento contemplados en las cláusulas tercera y cuarta, el personal adscrito al PAE tendrá los conocimientos necesarios.

La DGIPYME podrá requerir que el personal adscrito al PAE realice una prueba de conocimientos en el entorno de formación habilitado al efecto antes de autorizarlo a utilizar CIRCE.

Si de la actuación del personal adscrito al PAE resultara evidente su falta de los conocimientos necesarios, la DGIPYME podrá revocar esta autorización.

Las características del personal adscrito responderán al siguiente perfil:

- Titulación Media, Superior o similar.
- Experiencia en información a las empresas.
- Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación, cese y ejercicio de la actividad de empresas.
- Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.).
- Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.
- Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.
- Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet.

El PAE deberá contar asimismo con personal técnico cualificado capaz de resolver aquellas incidencias relacionadas con el funcionamiento de los sistemas informáticos del PAE en su relación con el sistema CIRCE.

Novena. Coordinador de la entidad y responsable del PAE.

La entidad designará a un coordinador de la entidad en materia de PAE. En caso de cambio de coordinador, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo coordinador.

Así mismo para cada PAE que se constituya se designará un responsable de PAE. En caso de cambio de responsable de PAE, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo responsable de PAE.

El responsable del PAE será la persona a la que la DGIPYME o el Centro de Asistencia a Usuarios (CAU) del CIRCE dirigirán los comunicados, avisos e informaciones relativos al funcionamiento de la red y del sistema CIRCE, sin perjuicio de que pueda haber comunicaciones puntuales con cualquier técnico del PAE por razón de su trabajo.

La entidad deberá comunicar los datos del resto del personal adscrito a cada PAE que se constituya y sus modificaciones.

Décima. Presupuesto.

El presente Convenio no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

Undécima. Difusión.


En las actuaciones de difusión del presente Convenio y de la actividad de los PAE se hará mención expresa de la colaboración entre las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Cada una de las oficinas, de las entidades locales, constituidas como PAE, podrá indicar mediante rótulos tanto interna como externamente la identificación como PAE. Para ello, la DGIPYME pone a disposición del PAE el material gráfico de la marca PAE.

Decimosegunda. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por la DGIPYME y por dos miembros designados por la FEMP, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME actuando el otro representante de la DGIPYME como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del Convenio.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	22/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La primera reunión de la Comisión se celebrará en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Convenio.

Decimotercera. Tratamiento de datos personales.

En aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en vigor, la DGIPYME es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE) o, en su caso, en la aplicación del servicio opcional de transmisión de empresas. La entidad tendrá la consideración de encargada del tratamiento de estos datos.

Como encargada del tratamiento, la entidad deberá cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.

En particular, la entidad y el personal adscrito a sus PAE se obliga a:

– Utilizar los datos personales de los emprendedores a los que tenga acceso en su condición de PAE exclusivamente para la tramitación del DUE o, en el caso de la transmisión de empresas, para poner en contacto al emprendedor con un potencial comprador o vendedor.

– Tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de la DGIPYME. Si la entidad considera que alguna de estas instrucciones es contraria a la legislación vigente, informará inmediatamente a la DGIPYME.

– Mantener estos datos en secreto, incluso después de que finalice el Convenio.

– No comunicar estos datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la DGIPYME, en los supuestos legalmente admisibles.

– Garantizar que el personal adscrito al PAE se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.

– Adoptar, cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

– Asistir a la DGIPYME para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa de protección.

– Poner a disposición de la DGIPYME toda la información necesaria para que ésta pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encargada del tratamiento.

– Permitir y colaborar en la realización de las auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, o de otro auditor autorizado por ésta.

– Ayudar a la DGIPYME a garantizar el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones relativas a las medidas de seguridad, violaciones de seguridad y evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de la entidad.

– Al concluir la vigencia del Convenio sin que se acuerde la prórroga del mismo o un nuevo Convenio entre las mismas partes con el mismo objeto, devolverá a la DGIPYME todos los datos personales y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación vigente.


Decimocuarta. Cumplimentación y envío del DUE.

La persona adscrita al PAE que cumplimente el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce en el mismo se corresponden con los que figuran en la documentación que deberán aportarle los emprendedores en el momento de comenzar la tramitación, y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al sistema CIRCE.

Con carácter previo al envío del DUE, será necesario que el emprendedor firme una copia del mismo.

Decimoquinta. Conservación de la documentación.

De acuerdo a los plazos de prescripción legal establecidos, los PAE deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de comenzar la tramitación del DUE, incluyendo la copia firmada del DUE a la que se refiere la cláusula anterior. Esta documentación deberá ser remitida por la entidad al responsable del CIRCE:

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	23/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

- Inmediatamente, en el caso de que le sea solicitada por la DGIPYME para un DUE concreto.
- En el plazo de 6 meses desde la extinción de este Convenio, si alguna de las partes manifiesta a la otra que no tiene intención de firmar un nuevo Convenio de establecimiento de puntos de atención al emprendedor.

Decimosexta. Efectos y extinción.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente Convenio se extinguirá transcurridos cuatro años desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio. En cualquier momento antes de la finalización de estos cuatro años, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Además, el presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo que indemnizar económicamente la parte incumplidora a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones salvo que hubiera actuado de mala fe, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Si todos los PAE son dados de baja.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoséptima. Motivos de baja de los PAE.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME podrá dar de baja a los PAE por incumplimiento de los términos del presente Convenio o si el PAE no se mantiene activo. Se considerará que un PAE no se mantiene activo si en los últimos 12 meses no ha realizado la tramitación de un DUE.

En estos casos, la DGIPYME podrá inhabilitar al PAE cautelarmente y concederá un trámite de audiencia a la entidad local afectada de 15 días de duración previo al acuerdo definitivo de baja del PAE, informando de ello a la FEMP.

Decimooctava. Régimen jurídico.


El Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el artículo.13 y Disposición Adicional 2.ª de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la Disposición Adicional 3.ª del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

Decimonovena. Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de la FEMP y de la DGIPYME.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, P.D. (Orden ICT/42/2019, de 21 de enero de 2019), el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Raúl Blanco Díaz y por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Secretario General, Carlos Daniel Casares Díaz.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	24/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

ANEXO I

Modelo de solicitud de adhesión

Documento de solicitud de adhesión al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)] y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE

D./Dña. <Nombre y apellidos del representante de la Entidad Local >, en nombre y representación de <nombre de la Entidad Local>, en su condición de <cargo>.

DECLARA:

1. Que dicha Entidad Local ha acordado, mediante (Resolución de/ Acuerdo de Órgano Plenario o Junta de Gobierno de fecha...) solicitar la adhesión al Convenio firmado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)] y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), en sus oficinas municipales.

2. Que dicha Entidad Local declara conocer el contenido de dicho Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha XXXX, y se compromete a cumplir todas sus cláusulas”.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar la adhesión al Convenio firmado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)] y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), en sus oficinas municipales.
- **SEGUNDO.-** Que dicha Entidad Local declara conocer el contenido de dicho Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de mayo de 2019, y se compromete a cumplir todas sus cláusulas.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros de derecho (11)**, la propuesta referente a la adhesión al convenio firmado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 17.- PROPUESTA DE ALCALDÍA EN DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL (ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LA COORDINADORA DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA).


El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la defensa del olivar tradicional (Adhesión a la propuesta de acuerdo de la Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Andalucía), y que textualmente dice lo siguiente:

“La Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG Andalucía), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Grazalema para su consideración, debate y aprobación, en su caso, la siguiente PROPUESTA relativa a:

La defensa del olivar tradicional y unos precios justos para el aceite de calidad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía cuenta con 1,5 millones de hectáreas de olivar repartidas por más de 300 municipios y ocupando a 200.000 olivareros profesionales, que generan cada año unos 18,7 millones de jornales. Es un sector cuyo valor de producción alcanza los 2.800 millones de euros anuales, en

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	25/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

torno al 30% de la producción final agraria andaluza, y está especialmente vinculado a las entidades de economía social, que tienen un gran arraigo en el territorio, contribuyen a un mejor reparto de la riqueza, a la creación de empleo y a la fijación de población al territorio rural.

Sin embargo, a pesar de que Andalucía es la principal región productora en el ámbito internacional, cuenta con los precios en origen más bajos de toda la UE e incluso llegando a situarse por debajo de los costes de producción (el coste medio ponderado de producción de aceite de oliva en España, según el Consejo Oleícola Internacional, se estableció ya en 2015 en 2,75 euros/kg de aceite de media).

Precisamente la campaña se inició en 2018 con un 26% de caída de precios (a una media de 3,53 €/kg), según datos del Observatorio de Precios y Mercados de la Consejería de Agricultura, y ha continuado la tendencia bajista durante el presente año 2019 hasta bajar a un 44% menos (una media de 1,99 €/kg en la primera semana de junio), justamente en un contexto internacional de menor producción, principalmente en los países extracomunitarios. De manera que se prevé una considerable demanda de aceite mundial, ya que el consumo previsto absorberá toda la producción según avance el ejercicio y se agoten las existencias en otros países.

Además, debemos tener en cuenta que las condiciones meteorológicas de escasez de lluvias de esta primavera auguran que la próxima campaña de aceite de oliva será media-baja.

Estos precios que se están registrando en origen y que se encuentran por debajo de los costes de producción, suponen una práctica abusiva (de precios predatorios o dumping) que repercute negativamente en uno de los principales tejidos productivos de nuestra región. Una coyuntura irracional que provoca una situación insostenible para el agricultor y hace que los operadores del mercado no puedan competir, quiebren y desaparezcan, mientras que los grandes operadores ganan cuota eliminando competencia y promoviendo tendencias oligopolistas en el mercado.


Así, estos bajos precios afectan principalmente a la rentabilidad de numerosas plantaciones tradicionales de pequeña y mediana dimensión, generadoras de empleo (en torno al 40% del empleo agrario) y de riqueza para nuestros pueblos, con una gran contribución social que fija población al territorio, producen aceites de gran calidad y ofrecen mayor durabilidad frente a las plantaciones superintensivas, que generan aceites cuyas características organolépticas perduran poco en el tiempo y en las que únicamente prima el rendimiento.

El olivar tradicional es un modelo productivo que ha sido reconocido por la PAC, originando el actual patrimonio social y económico de nuestra región y posicionándose como protagonista de la dieta mediterránea.

Es un modelo productivo que representa la única alternativa de cultivo y de ingresos en más de 300 municipios andaluces (en algunos casos, explotaciones en pendiente superior al 15%), que genera productos de alta calidad, sin riesgos para la seguridad alimentaria y una gestión sostenible de nuestro entorno. Precisamente, en el municipio de Grazalema el olivar representa en torno al 91% de la superficie agraria alcanzando unas 324 hectáreas aproximadamente (Según los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía 2017).

Estos valores medioambientales y sociales que representan las plantaciones tradicionales merecen una diferenciación en el mercado y un apoyo adicional frente a aquellas otras cuyo modelo productivo es superintensivo, que consume más recursos sin generar prácticamente empleo y que, en muchos casos, se han convertido en el nuevo refugio de grandes inversores opacos y fondos de inversión nacional e internacional, debido a la escasa rentabilidad de los productos de ahorro y la coyuntura económica general. De manera que se estima que son ya más de 100.000 hectáreas de olivar las que corresponden a este modelo productivo intensivo. Este incremento de superficie de olivar superintensivo contribuye a que la industria pueda presionar al sector productor con precios a la baja.

En definitiva, consideramos que es de justicia reivindicar y apoyar estas consideraciones que afectan de manera tajante a todos los municipios olivareros andaluces, en defensa de un modelo del olivar tradicional y unos precios justos que dignifiquen la renta de nuestros agricultores y el futuro de nuestros pueblos.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	26/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Mostrar el apoyo al olivar tradicional y unos precios justos para el aceite de calidad que se evidenciará en la manifestación conjunta de las Organizaciones Agrarias y Sindicales convocada para el próximo día 9 de julio en Sevilla.
- 2.- Instar a las administraciones competentes a actualizar los precios de activación del almacenamiento privado de aceite dada la grave distorsión del mercado debido a los bajos precios.
- 3.- Mostrar el apoyo para la puesta en marcha de la autorregulación del mercado a través de la Interprofesional del Aceite de Oliva para acciones concertadas, almacenar excedentes, o crear o retirar stocks.
- 4.- Formular una Declaración Institucional en favor del olivar tradicional, garante del aceite de oliva de calidad y de la sostenibilidad económica, social y medioambiental del medio rural andaluz.
- 5.- Instar al Gobierno a que incluya al olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.
- 6.- Mostrar el apoyo para que las administraciones persigan la venta a pérdidas con mayor beligerancia y para que Competencia inicie de oficio una investigación de mercado del aceite de oliva.
- 7.- Exigir controles a las importaciones de aceite de otros países para evitar situaciones de fraude.
- 8.- Reclamar que se garantice la trazabilidad del producto, se establezcan fuertes penalizaciones al fraude, aumentando las sanciones y convirtiéndolas en ejemplares y no reincidentes. Y además, pedir que se aumenten los controles de tráfico de perfeccionamiento de activos que ofrecen dudas considerables en la actual situación de mercado".

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que si el Grupo Municipal Popular lo estima dicha propuesta queda reconvertida en Declaración Institucional.

Los cuatro miembros del Grupo Municipal Popular manifiestan su conformidad.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros de derecho (11)**, la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL referente a la defensa del olivar tradicional (Adhesión a la propuesta de acuerdo de la Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Andalucía), y que ha sido transcrita anteriormente.


PUNTO 18.- PROPUESTA DE ALCALDÍA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI (ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN PROPUESTA POR LA FEMP).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente al Día internacional del orgullo LGTBI (adhesión a la Declaración propuesta por la FEMP), y que textualmente dice lo siguiente:

"Federación española de Municipios y Provincias (FEMP)

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ 28 de Junio de 2019.

Los derechos de las personas LGTBI están protegidos con arreglo a la legislación Internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisan a menudo medidas concretas para garantizar que las personas lesbianas, gals, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) disfruten plenamente de los derechos humanos. Las personas LGTBI tienen los mismos derechos que todas las demás; no se crean nuevos derechos humanos para ellas ni ninguno de ellos tiene que negárseles." (Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	27/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

humanos por parte de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI). Consejo de la Unión Europea 24 de junio de 2013).

20 días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad Incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social que reconocía como "[...] *supuestos del estado peligroso* [...] *los vagos habituales, los rufianes y proxenetes* [...] y *los que realicen actos de homosexualidad*" (art. 2.3) y que establecía penas que iban desde multas hasta cinco años de internamiento en cárceles o centros psiquiátricos para su "rehabilitación".

Con su publicación en el BOE de 11 de enero de 1979, hace 40 años, cesaba la ilegalidad de la homosexualidad en España. Un mes después, en febrero de 1979, las personas encarceladas por su condición sexual y de género salían de las cárceles y se ponía fin a décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización. A pesar de ello, las personas LGTBIQ continuaron siendo perseguidas con la figura de la Ley de Escándalo Público, modificada en 1983 y derogada en 1989.


Con este recuerdo, la FEMP se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ renovando el compromiso de las Administraciones locales con la Igualdad de trato y de oportunidades, reconociendo la determinante contribución que la Constitución Española ha supuesto para la convivencia, la cohesión social y el avance de nuestra sociedad y subrayando los progresos que se han alcanzado, a lo largo de estos últimos 40 años, en favor de la normalización social de quienes tienen una orientación sexual distinta de la mayoritaria y/o se identifican y expresan con otro género distinto al que socialmente se les adjudica.

Así, a lo largo de los últimos 40 años, los ayuntamientos españoles han hecho de la igualdad y la no discriminación uno de sus ámbitos de actuación prioritarios realizando esfuerzos para desarrollar medidas que atiendan a las necesidades reales de todas las personas, promoviendo acciones de respeto, reconociendo los derechos fundamentales como tales e impulsando la protección plena frente a la discriminación.

Es, en el ámbito municipal, donde los gobiernos locales dan la mano a la ciudadanía y facilitan herramientas de sensibilización y educación con el fin de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de manifestación contra las personas LGTBIQ tanto en el ámbito familiar, como en el escolar, laboral, social, cultural, económico y político.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.
- Manifestamos nuestro compromiso con el principio de la universalidad de los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de discriminación.
- Condenamos enérgicamente cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género.
- Reclamamos la elaboración y aplicación de una política europea plurianual de protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ que preste especial atención a la discriminación múltiple y a la violencia cuyo origen se encuentra en la orientación sexual y en la identidad de género.
- Reclamamos, en línea con las diferentes Resoluciones aprobadas en el seno del Parlamento Europeo, la necesidad de contar con mecanismos formales de recopilación regular de datos pertinentes y comparables sobre la situación de las personas LGTBIQ y de la violencia que sufren con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación en nuestro país que nos permita identificar las necesidades reales hacia la que debemos orientar nuestras políticas.

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	28/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			

- Reconocemos la contribución, el trabajo y el esfuerzo que han realizado y que continúan realizando las organizaciones del tercer sector que trabajan en pro de la igualdad, en defensa de los derechos humanos y en la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ.
- Ratificamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.
- Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en esta materia que nos permitan asegurar la implementación adecuada de todas las iniciativas necesarias para garantizar la Igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles”.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que si el Grupo Municipal Popular lo estima dicha propuesta queda reconvertida en Declaración Institucional.

Los cuatro miembros del Grupo Municipal Popular manifiestan su conformidad.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros de derecho (11)**, la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL referente al Día internacional del orgullo LGTBI (adhesión a la Declaración propuesta por la FEMP), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 19.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
120/2019 al 215/2019	25/04/2019 al 25/06/2019

Igualmente ha sido entregada a los Sres. Concejales, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos, la/s siguiente/s Acta/s celebrada/s por la Junta de Gobierno Local:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 3/2019	17/05/2019
Nº: 4/2019	12/06/2019


Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las dieciocho horas y treinta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:19	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 12:54:37	
Observaciones		Página	29/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqYHnkQFYJstMXIrEuP3KQ==			